

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Agencia Espacial Mexicana**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

#### RESULTANDOS

I. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Agencia Espacial Mexicana**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

"Se incumple con la obligación de presentar los Currículum de todos los Servidores Públicos, porque al dar click al documento del servidor público David Eleuterio Hernández Vera, no aparece. Lo cual es una irregularidad por incumplimiento de la Unidad de Transparencia al no dar la información que es obligatoria por Ley." (sic)

Cabe señalar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre la fracción XVII correspondiente a la información sobre "Información curricular y sanciones administrativas" del sujeto obligado, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); asimismo, señaló como denunciado el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Asimismo, en virtud de que la denuncia se recibió en este Instituto el siete de enero de dos mil veintitrés, día considerado inhábil para este Instituto de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2022 y enero de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

II. Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0018/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

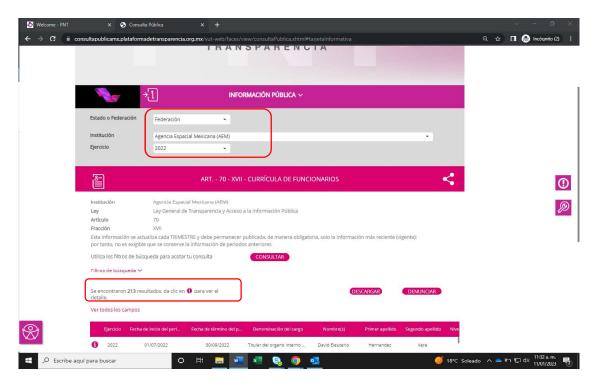
- **III.** Con fecha nueve de enero de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico, el oficio **INAI/SAI/023/2023** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.
- IV. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la persona denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.
- V. Con fecha once de enero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una verificación virtual de la información contenida en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, observando que contaba con 213 registros de información:



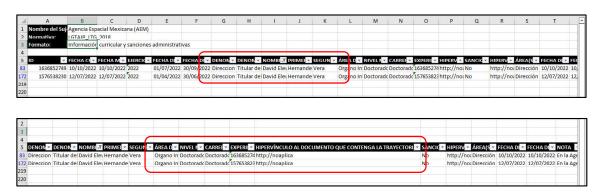
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023



Asimismo, se observó la publicación de 2 registros de información de la persona servidora pública referida por la persona denunciante:



VI. Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su



### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VII.** Con fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamentos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **AEM-UT-011/2023** de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto y suscrito por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rinde el informe justificado en los siguientes términos:

"[…]

En atención a la denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia (DIT), interpuesto ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual dio número de expediente DIT 0018/2023, en virtud de presentar un informe justificado por parte de este Sujeto Obligado al Acuerdo de Admisión con fecha 11 de enero del presente año, me permito manifestar lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

[...]

III. La Gerencia de Transparencia y Acceso a al Información Pública realiza la consulta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia a fin de verificar el hecho denunciado.

IV. En ese sentido, el día 16 de febrero de 2023, la Gerencia de Transparencia y Acceso a al Información Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano un correo electrónico mediante el cual se requiere hacer llegar las evidencias que considere pertinentes, así como exhortar dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 70 de la LGTAIP correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.

[...]

VI. Con fecha 18 de enero de 2023, la Gerencia de Desarrollo Humano, informó lo siguiente:



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

- Al revisar en la Plataforma Nacional de Transparencia para confirmar el dicho de la denuncia, esta Gerencia de Desarrollo Humano se percata que al ingresar al apartado de curricula de funcionarios efectivamente no se contaba con el documento del C. David Eleuterio Hernández Vera.
- Se procede a hacer una inspección en la atención de la fracción XVII y se observa que el 08 de abril de 2022 se solicitó el formato de versión pública al C. David Eleuterio Hernández Vera para hacer la carga correspondiente, por lo cual se recibió respuesta de la persona servidora pública.

(Imagen)

 De lo anterior, se le solicitó nuevamente el curriculum con fecha del 17 de enero de 2023:

(Imagen)

- El día 18 de enero de 2023 se recibió respuesta del servidor público, haciendo llegar su curriculum.
- Al respecto el día 18 de enero del presente año se solicita al área de Comunicación Social, la actualización del apartado de información curricular de los trabajadores de la AEM, que es el sitio donde se dirige el hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Por lo cual, el área de Comunicación Social informa que la actualización se llevó a cabo de forma exitosa.

(Imagen)

• Asimismo, se procedió a realizar la carga de actualización correspondiente al segundo, tercer y cuarto cuatrimestre del ejercicio 2022 en la PNT.

Con relación al segundo y tercer trimestre 2022, se realizó la baja sin embargo la plataforma no ha remitido el estatus, pero se procedió a la actualización por lo que se observará en la captura de pantalla y se remiten los acuses correspondientes.

En el cuarto trimestre 2022, se llevo a cabo la actualización.

(Imagen)

(Imagen)

• Con la información anterior, se atiende el incumplimiento.

VII. Derivado de la recepción de las evidencias antes descritas, se podrá notar que la



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

Gerencia de Desarrollo Humano llevó a cabo la actualización correspondiente al segundo, tercero y cuarto cuatrimestre del ejercicio 2022, se anexa los acuses.

VIII. En este sentido, cabe precisar que la persona servidora pública el C. David Eleuterio Hernández Vera ingreso a laborar con fecha 01 de abril de 2022, en consecuencia, no se reportó en el primer trimestre de 2022.

IX. De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, la Gerencia de Desarrollo Humano actualizó la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), por lo que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, además de que es posible obtener su descarga del curriculum.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

**Primero.-** Se tenga a la Unidad de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana dando cumplimiento a lo requerido en el numeral séptimo del acuerdo de Admisión que nos ocupa.

**Segundo.-** Tener a esta Agencia Espacial Mexicana, presentado el informe justificado correspondiente a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia.

[...]" (sic)

Énfasis de origen

Asimismo, se adjuntaron lo siguientes documentos:

- Comprobante de procesamiento de alta de información que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha de término 19 enero 2023, folio 167415982511533, estatus terminado, respecto de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de alta de información que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha de término 18 enero 2023, folio 167407264888233, estatus terminado, respecto de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.
- Comprobante de procesamiento de alta de información que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha de término 19 enero 2023, folio 167415979257733, estatus terminado, respecto de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.

**IX.** Con fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo séptimo de los Lineamientos



### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

de denuncia, se solicitó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado un informe complementario respecto de lo denunciado en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

X. Con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, oficio número AEM-UT-022/2023 de misma fecha, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el cual se rinde el informe complementario en los siguientes términos:

"[…]

Al respecto, me permito información que la Gerencia de Desarrollo Humano, remitió lo siguiente:

- Por trimestre se cargó la siguiente información:
  - 1er trimestre se hizo la carga de 61 puestos con información
  - 2do trimestre se hizo la carga de 62 puestos con información
  - 3er trimestre se hizo la carga de 60 puestos con información
  - 4to trimestre se hizo la carga de 60 puestos con información
- La carga de las plantillas se hace a 71 puestos de la AEM, pero no hay información en las vacantes.
- Cabe mencionar, que se hizo la verificación de todos los hipervínculos a la información curricular.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

**Único.-** Tener a esta Agencia Espacial Mexicana, presentando el informe complementario correspondiente a la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia que nos ocupa.

[...]" (sic)

A dicho oficio, se adjuntó el oficio AEM-DG-2023-017 de fecha 01 de febrero de 2023, mediante el cual se designa al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

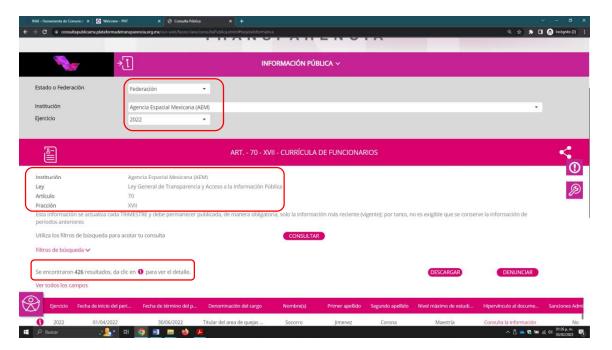
**XI.** Con fecha tres de febrero de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual de la información publicada en la fracción **XVII** del



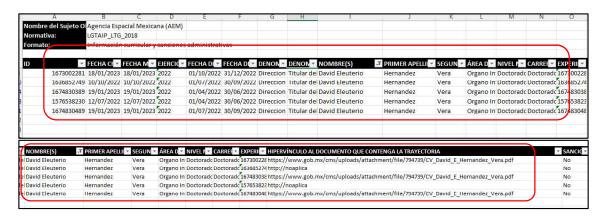
Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

artículo **70** de la Ley General en la vista pública del SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, para el **tercer trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, observando que contaba con **426** registros de información:



Asimismo, se observó la publicación de 4 registros de información de la persona servidora pública referida por la persona denunciante:





Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil guince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento de la **Agencia Espacial Mexicana** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el **primer, segundo**, **tercer** y **cuarto trimestres** del **ejercicio dos mil veintidós**, en donde señala que se incumple con la obligación de presentar los currículum de todas las personas servidoras públicas, porque al dar click al documento del servidor público David Eleuterio Hernández Vera, no aparece, lo cual es una irregularidad por incumplimiento de la Unidad de Transparencia al no dar la información que es obligatoria por Ley.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, la **Agencia Espacial Mexicana** manifestó lo siguiente:

 Que la Gerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Humano un correo electrónico mediante el cual se requiere hacer llegar las evidencias que considere pertinentes, así como exhortar dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio 2022.



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

- Que la Gerencia de Desarrollo Humano informó que se percató que al ingresar al apartado de curricula de funcionarios efectivamente no se contaba con el documento del C. David Eleuterio Hernández Vera.
- Que se solicitó el formato de versión pública al C. David Eleuterio Hernández Vera para hacer la carga correspondiente, por lo cual se recibió respuesta de la persona servidora pública. De lo anterior, se le solicitó nuevamente el curriculum y haciendo llegar el mismo.
- Que se solicitó al área de Comunicación Social, la actualización del apartado de información curricular de los trabajadores del sujeto obligado, que es el sitio donde se dirige el hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia e informó que la actualización se llevó a cabo de forma exitosa.
- Que procedió a realizar la carga de actualización correspondiente al segundo, tercer y cuarto cuatrimestre del ejercicio 2022 en la PNT.
- Que con relación al segundo y tercer trimestre 2022, se realizó la baja sin embargo la plataforma no remitió el estatus, pero se procedió a la actualización por lo que se observará en la captura de pantalla y se remiten los acuses correspondientes.
- Que en el cuarto trimestre 2022, se llevó a cabo la actualización.
- Que cabe precisar que la persona servidora pública el C. David Eleuterio Hernández Vera ingresó a laborar con fecha 01 de abril de 2022, en consecuencia, no se reportó en el primer trimestre de 2022.

En ese mismo sentido, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe complementario correspondiente, donde informara el número de registros de personas servidoras públicas que se encuentran en el supuesto de publicación de la información establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, para los periodos denunciados, toda vez que no se tenía certeza del número de registros al encontrarse publicada información de otros trimestres. Al respecto, el sujeto obligado manifestó lo siguiente:



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

- Que en el primer trimestre se hizo la carga de 61 puestos con información.
- Que en el segundo trimestre se hizo la carga de 62 puestos con información.
- Que en el tercer trimestre se hizo la carga de 60 puestos con información.
- Que en el cuarto trimestre se hizo la carga de 60 puestos con información.
- Que la carga de las plantillas se hace a 71 puestos del sujeto obligado, pero no hay información en las vacantes.
- Que se hizo la verificación de todos los hipervínculos a la información curricular.

En este sentido, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y complementario remitidos por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y XI, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 24 y 25 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

**TERCERO.** Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia



### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, se deberá publicar de la siguiente manera:

**XVII.** La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado—, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

#### Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en

su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento

olorgado)

Criterio 5 Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, el formato que resulta aplicable es aquel establecido en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

Criterio 7 Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera

Criterio 8 Carrera genérica, en su caso

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 9 Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

Criterio 10 Denominación de la institución o empresa

Criterio 11 Cargo o puesto desempeñado

Criterio 12 Campo de experiencia

Criterio 13 Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria² del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

**Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

**Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción

Criterio adicionado DOF 28/12/2020

### Criterios adjetivos de actualización

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de estos Lineamientos.



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

#### conservación de la información

### Criterios adjetivos de confiabilidad

**Criterio 19** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n)la información

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 21** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 22** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### Criterios adjetivos de formato

**Criterio 23** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización

Numeración de criterios modificada DOF 28/12/2020

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información correspondiente a la curricular no confidencial relacionada con todas las personas servidoras públicas y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado —desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado—, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar. Por persona servidora pública se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente. Dicha información deberá de publicarse **trimestralmente** y conservar publicada únicamente la **vigente**.

En este sentido, la información que la **Agencia Espacial Mexicana** se encontraba obligada a tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al nueve de enero de dos mil veintitrés, es la correspondiente al **tercer trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, por lo que será sólo dicho periodo el analizado en la presente resolución.

Asimismo, cabe recordar que la denuncia versa sobre que el sujeto obligado incumple con la obligación de presentar los currículums de todas las personas

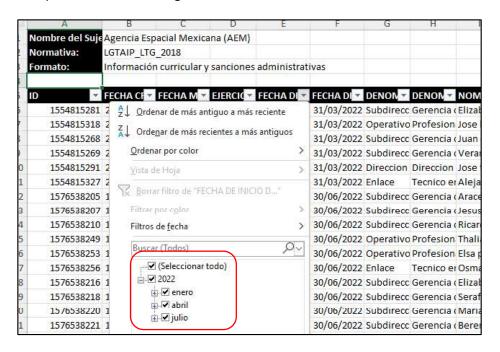


Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

servidores públicas, porque al dar click al documento del servidor público David Eleuterio Hernández Vera, no aparece, lo cual es una irregularidad por incumplimiento de la Unidad de Transparencia al no dar la información que es obligatoria por Ley. En este sentido, la información que será analizada es la correspondiente a la publicación del currículo de cada uno de los registros de las personas servidoras públicas del sujeto obligado y, en específico, respecto de la persona referida por la persona denunciante.

Precisado lo anterior, de la primera verificación virtual realizada al contenido de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General se observó que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:



De la imagen precedente y del análisis al contenido del formato, se observa que se encuentra publicada información del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintidós. Al respecto, resulta importante recordar que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General debe de conservarse publicada sólo la información vigente, por lo que no debe de encontrarse publicada aquella correspondiente al primer y segundo trimestres de dos mil veintidós como se observa en la verificación.

Ahora bien, respecto al tercer trimestre, periodo establecido para el análisis de la



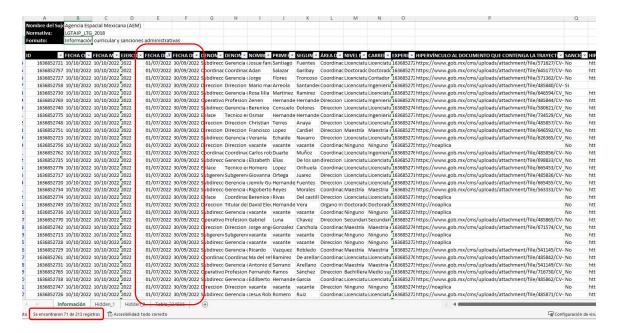
**Datos Personales** 

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

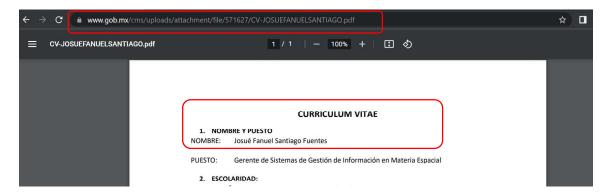
Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

presente resolución, se observa que la información se encuentra en los siguientes términos:



Derivado de las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa que se tienen 71 registros publicados para el tercer trimestre, de los cuales en 58 registros se publica información en el **Criterio 13 "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria",** mismos que fueron verificados para advertir su accesibilidad; en consecuencia, se tiene que cada uno de estos hipervínculos dirigen al documento correspondiente, sin embargo, sólo se insertan la imágenes de tres de ellos como ejemplo:

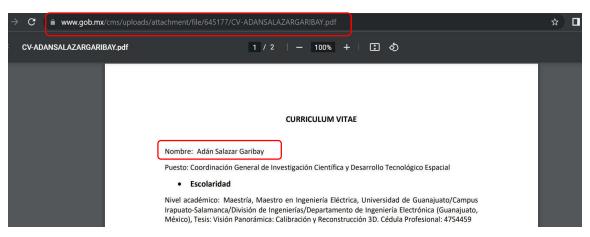


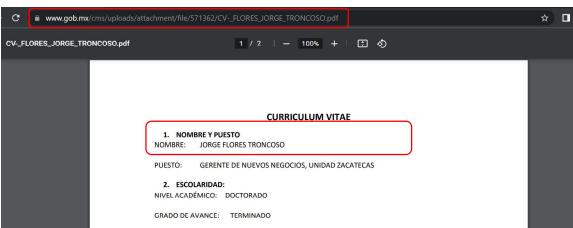


# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

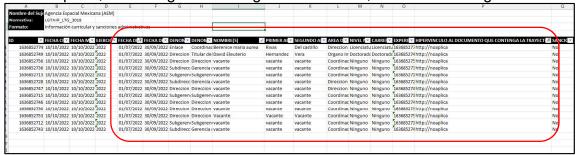
Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023





Por otra parte, de los registros 13 registros restantes, se observa lo siguiente:





### Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

DENON NOMBRE(S)	→ PRIMER AF ▼	SEGUNDO A	HIPERVÍNCULO AL DOC₊T	FECHA DI	FECHA DI NOTA
Coordinac Berenice maria aurea	Rivas	Del castillo	http://noaplica	10/10/2022	22 10/10/2022 En la Agencia Espacial Mexicana hay vacantes por falta de presupuesto
Titular del David Eleuterio	Hernandez	Vera	http://noaplica	10/10/2022	022 10/10/2022 En la Agencia Espacial Mexicana hay vacantes por falta de presupuesto
Direction vacante	vacanto	vacante	http://noaplica	10/10/2022	122 10/10/2022 En la Agencia Espacial Mexicana hay vacantes por falta de prosupuesto
c Gerencia (vacante	vacante	vacante	http://noaplica	10/10/2022	10/10/2022 En la Agencia Espacial Mexicana hay vacantes por falta de presupuesto
n Subgeren vacante	vacante	vacante	http://noaplica	10/10/2022	22 10/10/2022 En la Agencia Espacial Mexicana hay vacantes por falta de presupuesto

De las imágenes anteriores y del análisis al contenido del formato, se observa que existen 13 registros donde en el **Criterio 13 "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria"** se publica "http://noaplica", de los cuales 2 corresponden a personas servidoras públicas y 11 a registros donde se publica "vacante".

A su vez, de los 2 registros relativos a las 2 personas servidoras públicas se observa el registro correspondiente a la persona referida en la denuncia, sin embargo, como se manifestó en líneas anteriores, en estos registros se publica "http://noaplica", es decir, no se publicó información del hipervínculo que dirija al documento del currículo. Asimismo, de las notas publicadas no se observa alguna manifestación que pretenda justificar la ausencia de los hipervínculos.

Aunado a lo anterior, resulta importante precisar que cuando no se genere información se debe de atender lo establecido en el Lineamiento Octavo, fracción V, punto 1 y 2, de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

[...] **Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

- 1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.
- 2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

[...]



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

De tal forma, en caso de que el sujeto obligado no haya generado información en un periodo determinado o cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá de especificar mediante una nota breve, clara y motivada, que justifique la ausencia o no generación de información, situación que no acontece en el presente caso toda vez que el sujeto obligado no justifica la ausencia del hipervínculo correspondiente.

Asimismo, resulta importante mencionar que, si no se generó la información que se solicita en algún Criterio, se debe de dejar sin información aquella celda del formato y, no así, publicar "http://noaplica" o alguna otra denominación o frase y, en consecuencia, justificar dicha ausencia en el Campo "Nota"

A su vez, se precisa que en la fracción **XVII** del artículo 70 de la Ley General, los Lineamientos Técnicos Generales no establecen que deban de publicarse los registros de las vacantes, por lo que publicarse registros en los términos que se observa no resulta correcto. Además, los Lineamientos sí establecen que debe de publicarse información específica, es decir, la correspondiente a todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado-, por lo que sólo se debe de publicar dicha información.

Expuesto lo anterior, se observa que la **Agencia Espacial Mexicana**, al momento de la presentación de la denuncia, no tenía publicada la información correspondiente a los currículos de todas las personas servidoras públicas incluyendo la persona a que se hace referencia en la denuncia, para el **tercer trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, por lo que la denuncia presentada resulta **procedente**.

Ahora bien, resulta relevante traer a colación lo manifestado por el sujeto obligado mediante su informe justificado, donde expone que solicitó al área de Comunicación Social, la actualización del apartado de información curricular de los trabajadores del sujeto obligado, que es el sitio donde se dirige el hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia e informó que la actualización se llevó a cabo de forma exitosa.

Asimismo, el sujeto obligado manifestó que en el tercer trimestre se hizo la carga

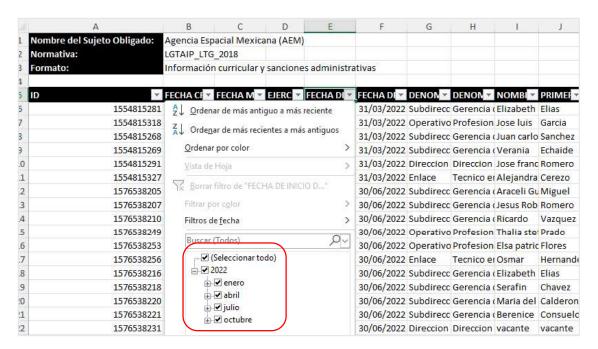


Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

de 60 puestos con información y que la carga de las plantillas se hace a 71 puestos del sujeto obligado, pero no hay información en las vacantes.

En consecuencia, se realizó una segunda verificación virtual al contenido de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General observando que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:



De la imagen precedente y del análisis al contenido del formato, se observa que se encuentra publicada información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestres, es decir, se sigue conservando información publicada de manera incorrecta al no publicarse sólo la vigente en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

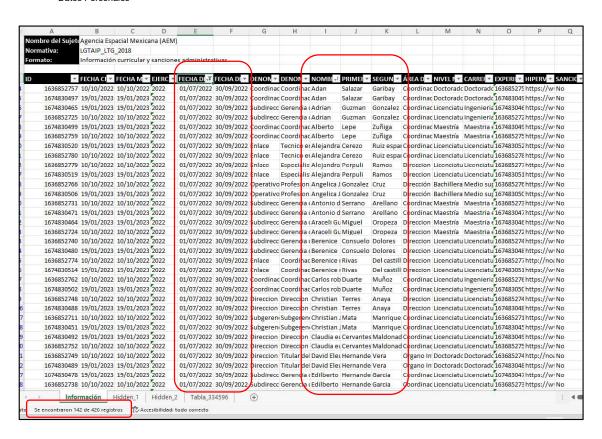
Ahora bien, respecto al tercer trimestre, se observa que la información se encuentra en los siguientes términos:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023



Derivado de las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa que se publican **146** registros de información para el tercer trimestre. De los cuales se observan registros duplicados en incluso triplicados. Lo anterior resulta así, toda vez que si bien el sujeto obligado actualizó la información, no realizó un cambio de la misma o, en su caso, eliminó los registros ya publicados, sino que cargó de nueva cuenta la información dando como resultado la duplicación o triplicación de registros.

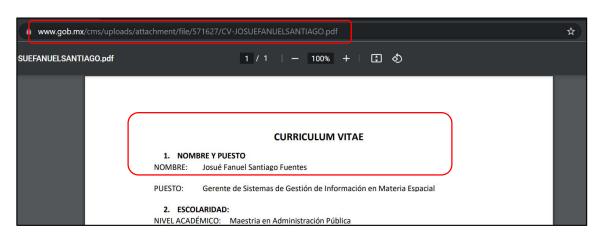
De los 146 registros publicados, se observa que en 118 registros se publica información del hipervínculo al currículo en el Criterio 13 "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria", mismos que fueron verificados para advertir su accesibilidad; en consecuencia, se tiene que cada uno de estos hipervínculos dirigen al documento correspondiente, sin embargo, sólo se insertan las imágenes de tres de ellos como ejemplo:

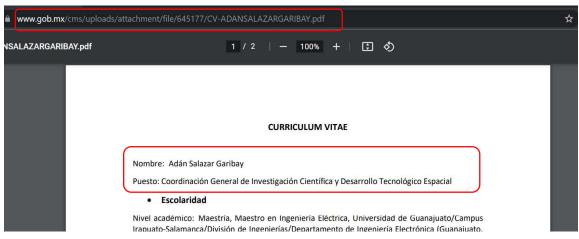


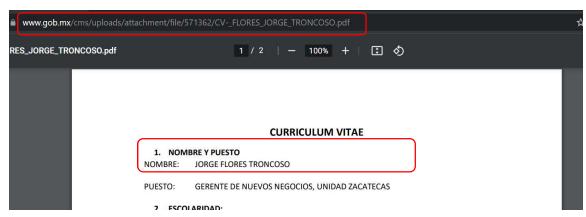
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023







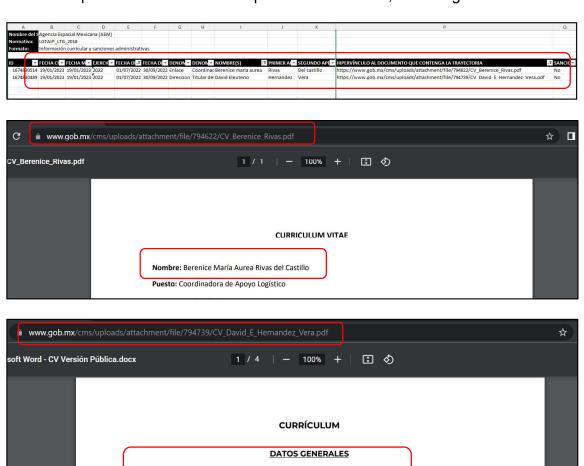
Asimismo, de los 118 registros, se observa correspondientes a las 2 personas



Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

servidoras públicas advertidas en la primera verificación, en los siguientes términos:



Derivado de lo anterior, se observa que fueron publicados los hipervínculos de las 2 personas servidoras públicas, mismos que dirigen al documento de cada uno de los currículos.

Estudios realizados: Doctorado en Gobierno y Administración Pública. Escuela o universidad: Universidad Complutense de Madrid. Grado de avance: Titulado.

Nombre completo

David Eleuterio Hernández Vera

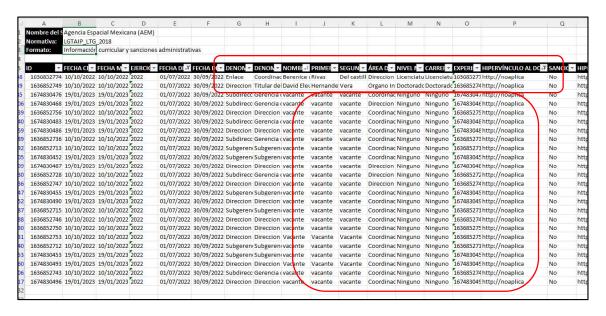
Por otra parte, de los registros 24 registros restantes, es decir, aquellos en los que se observa que no tiene información publicada respecto del hipervínculo al documento que contiene el currículo, se tiene lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023



De las imágenes anteriores y del análisis al contenido del formato, se observa que existen 24 registros donde en el **Criterio 13 "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria"** se publica "http://noaplica", de los cuales 2 corresponden a personas servidoras públicas y 22 a registros donde se publica "vacante".

A su vez, se observa de igual forma que se encuentra publicados los 2 registros de las personas servidoras públicas donde no se advirtió que no se publicó la información de los hipervínculo en el Criterio 13.

De tal forma se concluye que, derivado de la duplicación de registros, existen registros de información sin información en el **Criterio 13 "Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria"** y, asimismo, si bien es cierto que se publicaron los hipervínculos de las 2 personas servidoras públicas, también lo es que siguen publicados aquellos dos registros de información donde no se publican dichos hipervínculos, es decir, no se eliminaron los registros incorrectos advertidos en la primera verificación.

Expuesto el análisis del presente Considerando, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que **Agencia Espacial Mexicana** al momento de la interposición de la denuncia de mérito, respecto de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, para el **tercer trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós**, no tenía publicada la información de todos los hipervínculos en el **Criterio 13** "**Hipervínculo** 



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

al documento que contenga la información relativa a la trayectoria", en términos de los Lineamientos Técnicos Generales y, específicamente, la información del currículo de la persona referida en la denuncia.

Asimismo, si bien es cierto que durante la sustanciación de la presente denuncia el sujeto obligado actualizó la información publicando los hipervínculos correspondientes, también es cierto que no eliminó aquellos registros que se encontraban sin información, por lo que el incumplimiento subsiste, al existir registros de información sin el currículo de las personas servidoras públicas.

No obstante, a la fecha de la presente resolución, la **Agencia Espacial Mexicana** ya no se encuentra obligada a tener publicada información del **tercer trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós** de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General derivado del periodo de conservación y actualización de la información, por lo que la denuncia resulta **inoperante**. Cabe precisar que la información que debe de encontrase publicada al momento de la presente resolución, es sólo la correspondiente al **cuarto trimestre** del ejercicio **dos mil veintidós**.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto que, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado no tenía publicada correctamente la información de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General, por lo que se le insta a la Agencia Espacial Mexicana considerar lo analizado en la presente resolución, para que en lo subsecuente publique la información correctamente en los términos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales. Precisando que no debe de existir duplicidad de información y encontrarse publicada sólo la información vigente y no publicar información de las vacantes.

Asimismo, se le orienta a la persona denunciante a consultar la información en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, recordándole que puede presentar una nueva denuncia por incumplimiento a obligaciones de transparencia respecto de dicha información.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Agencia Espacial Mexicana**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Agencia Espacial Mexicana

Expediente: DIT 0018/2023

primero de marzo de dos mil veintitrés, ante Evangelina Sales Sánchez, Directora General de Atención al Pleno, en suplencia por ausencia de la Secretaria Técnica del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

.

### Blanca Lilia Ibarra Cadena Comisionada Presidenta

Francisco Javier Acuña Llamas Comisionado Adrián Alcalá Méndez Comisionado

Norma Julieta del Río Venegas Comisionada

Josefina Román Vergara Comisionada

### Evangelina Sales Sánchez

Directora General de Atención al Pleno

En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y el lineamiento Décimo Séptimo de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0018/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de marzo de dos mil veintitrés.

FIRMADO POR: NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579

FIRMADO POR: Francisco Javier Acuña Llamas AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579

FIRMADO POR: Blanca Lilia Ibarra Cadena AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579 FIRMADO POR: Adrián Alcalá Méndez AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579

FIRMADO POR: Evangelina Sales Sánchez AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579 FIRMADO POR: Josefina Román Vergara AC: FELINAI ID: 65294 HASH: AF16DC0E955399D186C94583B8259AF7C187AF4 7752544FF2227FC7E046A3579